



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0 2 9 1 DE 2015 18 MAR. 2015

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Avenida del Congreso Eucarístico y la Avenida Boyacá”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º, del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: *“(…) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), actualmente Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia. (…)

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (…)

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. (…)*”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



Continuación de la Resolución *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Avenida del Congreso Eucarístico y la Avenida Boyacá”*.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que en el Acuerdo Distrital 180 de 2005 *“Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras”*, señaló la construcción de la *“Avenida Jorge Gaitán Cortés, (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico”*, con código de obra No 129.

Que en el anexo 1 del Acuerdo Distrital 527 de 2013 *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, se incluye la obra *“Avenida Jorge Gaitán Cortés desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico”*

Que mediante el radicado número 1-2014-31620 del 8 de julio de 2014 (radicado IDU 2014 225 065 5661 del 3 de julio de 2014), el Instituto de Desarrollo Urbano, realizó la solicitud de adopción y precisión de las zonas de reserva para el corredor Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico.

Que con el radicado número 1-2014-36153 del 1 de agosto de 2014 (radicado IDU 2014 225 074 1141 del 24 de julio de 2014), el Instituto de Desarrollo Urbano, remitió el informe ejecutivo del documento técnico de soporte de la factibilidad del mencionado corredor vial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0291 DE 2015 18 MAR. 2015 Hoja 3 de 5

Continuación de la Resolución *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Avenida del Congreso Eucarístico y la Avenida Boyacá”*.

Que posteriormente, mediante el radicado número 1-2014-53568 del 14 de noviembre de 2014 (radicado IDU 2014 225 144 7461 del 11 de noviembre de 2014), el Instituto de Desarrollo Urbano, reiteró la *“Solicitud de adopción y precisión de zonas de reserva para el corredor Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico”*, e informa que:

“Conforme a las normas urbanas vigentes y a los resultados de los estudios señalados anteriormente, se requiere solicitar la adopción y la precisión de las zonas de reservas para el corredor de la Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK33)

desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico” (...)

“Para continuar con el trámite de la solicitud de adopción y precisión de la zona de reserva de la Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico, se remite los planos en formato físico y digital de las mencionadas zona de reserva”(...)

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica del Instituto de Desarrollo Urbano, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta y sección transversal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 *“Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, y sus normas reglamentarias.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 *“Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbano en el Distrito”* y al Decreto Distrital 323 de 1992 *“Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial”*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

RESOLUCIÓN No. 0291 DE 2015 18 MAR. 2015 Hoja 4 de 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Avenida del Congreso Eucarístico y la Avenida Boyacá*”.

- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004).
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 17 “*Secciones Viales*” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).
- Dado el importante número de predios por afectar en la construcción de la Avenida Jorge Gaitán Cortés, el Instituto de Desarrollo Urbano preverá y propondrá una solución adecuada para los residuos de los predios afectados por las diferentes obras (culatas), como parte del desarrollo integral del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definir la zona de reserva vial para la Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Avenida del Congreso Eucarístico y la Avenida Boyacá, vía tipo V-2, con un ancho mínimo de 40.0 metros, de acuerdo al Plano (1) a escala 1:1000, el cual hace parte integrante de la presente resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0291 DE 2015 18 MAR. 2015

Hoja 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Avenida del Congreso Eucarístico y la Avenida Boyacá".

Parágrafo. La zona de reserva vial señalada en el presente artículo, no incluye las intersecciones de la Avenida Jorge Gaitán Cortes con Avenida Boyacá, manteniendo lo señalado en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, incorporar en la base de datos geográfica corporativa, la zona de reserva vial que aparece en el plano indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 MAR. 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria
Subsecretario de Planeación Territorial (E)
Revisó: Jimmy Guzmán Benito
Profesional de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Revisó: Pedro Andrés Héndez/Puerto
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos
Preparó: Oscar Ernesto Cortés
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica: Flavio Mauricio Mariño Molina
Subsecretario Jurídico (E)
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Hugo Andrés Ovalle Hernández
Profesional Especializado - D.A.C.J.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13.
PBX 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

